

# 1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190042400



Fecha: 04:40 p.m. del 1 de septiembre de 2020

Demandante: Porvenir S.A.

Demandado: Jaime Botero Giraldo

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**.

Se hace presente la apoderada judicial de la ejecutante. Comparece o del ejecutado Jaime Botero Giraldo. Conforme a la documental aportada al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación del ejecutado Jaime Botero, al doctor Edgar Fernando Gaitán Torres, como su apoderado sustituto en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Iniciando para resolver las excepciones presentadas por la parte ejecutada, observa el juzgado que solicitó pruebas en el escrito que reposa a folio 32 a 35 del expediente. Señala que, para resolver mejor las excepciones, debe decretarse el interrogatorio a la representante legal de Porvenir y los testimonios de Jairo Orlando Martínez Niño y Claudia Judith Velásquez Villamil. La parte ejecutante se opuso al decreto de estas pruebas y también a la prosperidad de las excepciones, señalando que no eran conducentes para este proceso. Sin embargo, el juzgado considera necesario recepcionar los testimonios solicitados de Jairo Orlando Martínez Niño y Claudia Judith Velásquez Villamil, ello por cuanto lo que se solicita en la ejecución, es el cobro de una serie de aportes y la parte ejecutada niega el vínculo que tuvo con Jairo Orlando Martínez y Claudia Judith Velásquez, junto con el pago de los aportes reclamados en la solicitud de ejecución. Sin embargo, el interrogatorio a la representante legal de Porvenir, si no resulta conducente y tampoco pertinente porque no hay ninguna situación respecto de la cual pueda declarar y dar luz al juzgado para resolver las excepciones. Por lo tanto, esa prueba si no se decreta, pero sí los testimonios solicitados.

El apoderado del ejecutado interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la anterior decisión.

Interviene la apoderada de la ejecutante.

En relación con el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado de la parte ejecutada, el juzgado no repone

la decisión porque como se indicó, el interrogatorio a la representante legal resulta inconducente e impertinente, por lo tanto, el juzgado concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Se envía el expediente digital por lo tanto no hay pago de expensas.

En relación con la manifestación que hace la apoderada de la parte ejecutante, aparece dentro del estado de cuenta de aportes pensionales la señora Claudia Judith Velásquez y también el señor Jairo Orlando Martínez Niño. Ellos dos aparecen en el título ejecutivo sobre el cual se libró mandamiento de pago. Igual como se decretó la prueba se va a mirar cuál es la finalidad de el testimonio de la señora Claudia Judith que tiene el apoderado de la parte ejecutada.

El apoderado de la parte ejecutada desiste del testimonio de la señora Claudia Judith Velásquez. En virtud a esa situación y como el apoderado tiene facultad para desistir, el juzgado acepta ese desistimiento.

Interviene la apoderada de la ejecutante haciendo una aclaración. Dicha manifestación será materia de estudio cuando se resuelvan las excepciones.

Se recibe la declaración del señor Jairo Orlando Martínez Niño.

Teniendo en cuenta que está pendiente por resolver el recurso de apelación presentado por el apoderado de la ejecutada, el juzgado suspende esta diligencia en espera de las resultas del Superior.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**